

documentación (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento):

- Memoria de la actividad (anexo A)
- Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes de gasto con el correspondiente justificante de pago.
- Relación de ingresos recibidos (anexo C)
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)

6. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.

7. Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.

8. Los beneficiarios deberán comunicar cualquier subvención que reciban para la actividad subvencionada.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 1.800,00 € a cargo de la partida 326.48001 del presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- REQUERIR a la Asociación de San Sebastián (CIF. G58354044) para que antes de la finalización del plazo para justificar la subvención subsane las siguientes deficiencias observadas en la documentación justificativa aportada referente a las fiestas de San Sebastián 2016:

- ANEXO B (RELACIÓN DE GASTOS): Falta rellenar casillas (presupuesto actividad, subvención concedida e importe justificado). No se presenta factura de todos los gastos justificados (n. Odre pago 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11). Hay que desglosar el gasto con n. de orden de pago 12 y rellenar todas las casillas- ANEXO C (relación de ingresos recibidos): no coincide importe justificado con el importe total de los gastos justificados del ANEXO B (5.174,18 euros ≠ 5.609,54 euros) - Los ingresos y la subvención otorgada superan el 100% del gasto justificado (6.088 euros > 5609,54 euros) - ANEXO D (declaración responsable): Se debe marcar la letra A o B, no ambas. En este caso habría que marcar la letra B, opción 2ª (subvención inferior a 3.000 euros) QUINTO.- Notificar la presente resolución a la entidad y al Departamento de intervención para su conocimiento y efectos pertinentes.SEXTO:- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.SÉPTIMO.- el incumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la presente subvención facultará al Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida ya se reintegro, caso, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvencions.OCTAVO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre para su ratificación

Monistrol de Montserrat, 22 de diciembre de 2016.

Ante mi el alcalde

La Secretaria Interventora  
Belén Roca Bach

Joan Miguel y Rodríguez

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE SAN SEBASTIÁN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE SAN SEBASTIÁN 2016 (Exp. 12/16)

Antecedentes.

En fecha 27 de octubre de 2016 (RE 3699) D. Jordi Gordi Bargés, tesorero de la Asociación San Sebastián, ha presentado instancia solicitando una subvención al Ayuntamiento para la celebración de las fiestas de San Sebastián 2016 junto con la justificación de la misma.

El Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2016 prevé una subvención nominativa en su presupuesto de 1.800,00 € destinada, precisamente, a la celebración de las Fiestas de San Sebastián.

Vista la memoria explicativa de la actividad, la Alcaldía del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, considera que la actividad por la que se suele • cita la subvención es de interés público para cuando es una actividad que tiene por objetivo mantener vivas las principales manifestaciones de la cultura de nuestra Villa.

Vista la documentación justificativa adjunta se han detectado deficiencias que hay que subsanar para poder dar por buena la justificación.

consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2016 prevé una subvención nominativa 1800,00 € a favor la Asociación de San Sebastián precisamente para la realización de esta actividad.

Aunque la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local por tratarse de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

Beneficiario: Asociación de San Sebastián

NIF: G58354044

Actuación subvencionada: Fiestas de San Sebastián 2016.

Importe: 1.800,00 € (que supone un porcentaje de 26,48% sobre el gasto previsto)

Plazo máximo para justificar la ayuda: 03/31/2017.

Forma de pago: La subvención se abonará de la siguiente forma:

€ 1,800.00 una vez aprobada la justificación total de la actuación

SEGUNDO.- La Subvención aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda y con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.
4. Los beneficiarios deberán acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada.
5. El beneficiario deberá justificar los gastos realizados. Para ello se deberá presentar la siguiente